lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La escuela municipal de música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La escuela municipal de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de julio de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Mar Mediterráneo» para el Instituto de Educación Secundaria de Roquetas de Mar (Almería).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 04006045, con domicilio en Parcela 4, Sector 4.º, s/n, de Roquetas de Mar (Almería), acordó proponer la denominación específica de «Mar Mediterráneo» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Mar Mediterráneo» para el Instituto de Educación Secundaria de Roquetas de Mar (Almería), código 04006045, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 5 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de julio de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Arjé» para el Instituto de Educación Secundaria de Chauchina (Granada).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 18700360, con domicilio en Avda. del Parque, s/n, de Chauchina (Granada), acordó proponer la denominación específica de «Arjé» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Arjé» para el Instituto de Educación Secundaria de Chauchina (Granada), código 18700360, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 5 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de julio de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Nueva Andalucía» para el Instituto de Educación Secundaria de Marbella (Málaga).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 29004158, con domicilio en C/ Quevedo, s/n, de Marbella (Málaga), acordó proponer la denominación específica de «Nueva Andalucía» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Nueva Andalucía» para el Instituto de Educación Secundaria de Marbella (Málaga), código 29004158, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 5 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de julio de 2007, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la escuela municipal de música de Castro del Río (Córdoba).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), por el que se solicita autorización de una escuela municipal de música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de dicha Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

En su virtud, y en uso se las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento de la escuela municipal de música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela municipal de música.
Titular: Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río.
Código del Centro: 14006989.
Domicilio: C/ Pósito, s/n.
Localidad: Castro del Río.
Municipio: Castro del Río.
Provincia: Córdoba.
Ámbitos de actuación que se autorizan:
- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: clarinete, guitarra, piano y trompeta.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Segundo. Esta escuela municipal de música será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba velará por la adecuación de la escuela municipal de música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La escuela municipal de música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La escuela municipal de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 12 de julio de 2007, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2007/08.

La Orden de la Consejería de Educación de 14 de febrero de 2007 estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y efectuó su convocatoria para el curso 2007/08.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación para el curso 2007/08, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 14 de febrero de 2007, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado en el curso 2007/08, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesario para la escolarización del alumnado.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias en el curso 2007/08, para el número de plazas que en el mismo Anexo se especifica.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III de esta Orden para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales en el curso 2007/08, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesario para la escolarización del alumnado.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con las Entidades que se relacionan en el Anexo IV de esta Orden por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse en la Delegación Provincial de Educación para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización del convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación de 14 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2007/08.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de formalización del convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2007, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación